

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [acervo.estadistico@ift.org.mx](mailto:acervo.estadistico@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 15 de diciembre de 2023 al 27 de febrero de 2024 (i.e. 40 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Victoria Eugenia Prieto Moreno, Directora General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores, correo electrónico: [victoria.prieto@ift.org.mx](mailto:victoria.prieto@ift.org.mx) o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4289.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Mario Berganza Echebarrena
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA <i>COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</i></b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPSO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p><b>I. Denominación del responsable</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p><b>II. Domicilio del responsable</b> Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p><b>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles</b> Los datos personales que el IFT recaba, a través de la <i>Coordinación General de Planeación Estratégica</i> son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.</i></li> <li>• <i>Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.</i></li> <li>• <i>Datos laborales: Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales.</i></li> </ul>	

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

**IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento**

El IFT, a través de la *Coordinación General de Planeación Estratégica*, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2021, así como el *Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de noviembre de 2017, los artículos 19, 20 fracción XXII y 75 del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de marzo de 2022; recabados en el ejercicio de sus funciones.

**V. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la *Coordinación General de Planeación Estratégica*, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
<b>A.</b> Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
<b>B.</b> Datos de contacto (dirección de correo electrónico)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.  Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
<b>C.</b> Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)	Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

**VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

La *Coordinación General de Planeación Estratégica* no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

**VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”).

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, de conformidad con lo siguiente:

<sup>1</sup> Disponible para consulta en: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3\\_M\\_ARCO/Criterio\\_3\\_1\\_1.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip)

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección “Protección de Datos Personales” / “Ingresa tu solicitud o denuncia” / “Formatos” / “En el sector público” / “Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

<p><b>IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.</b></p> <p>La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios.</p> <p>Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.</p> <p>Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Excel (*.xlsx)</li> <li>b) Texto (*.txt)</li> <li>c) Archivo de texto (*.csv), y</li> <li>d) Lenguaje de marcas de hipertexto (*.html)</li> </ul> <p>En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.</i></li> <li>• <i>Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.</i></li> </ul> <p>El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el formato diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4.1_2.zip">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4.1_2.zip</a>.</p> <p>La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico <a href="mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx">unidad.transparencia@ift.org.mx</a>, o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.</p> <p>Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la "Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: <a href="https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4.1_2.zip">https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4.1_2.zip</a>.</p> <p><b>X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.</b></p> <p>La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.</p> <p><b>XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.</b></p> <p>Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones", del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad">https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad</a></p> <p><i>Última actualización: (XX/06/2023)</i></p>
--

<b>II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública</b>	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
R025. Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados	<p>Con relación a esta información, respetuosamente me permito señalar que los Folios Electrónicos de Concesiones, Permisos, Autorizaciones y/o Asignaciones, ese IFT ya los tiene y pueden ser consultados en el registro público de telecomunicaciones.</p> <p>De esta manera y por economía procesal, estimamos que este formato puede ser omitido.</p>
Formatos	<p>En el Formato de Registro R025 ya se solicitan los datos generales del operador (representante legal, domicilio y autorizados) y se solicitan en cada uno de los formatos.</p>

	<p>Considerando criterios de eficiencia administrativa, se trata de una duplicidad innecesaria y, por tanto, sugerimos se conserve esta solicitud únicamente para el formato de registro.</p>
<p>Anexo A_Definiciones</p>	<p>En aras de la certidumbre para el cumplimiento de los Lineamientos, se solicita aclarar la definición de "Pospago Abierto" o se señale cuáles son las diferencias frente al "pospago", debido a que esta definición describe al pospago simple, en estos términos: <i>"... cualquier otro cargo correspondiente a las unidades consumidas adicionales a las contenidas en el plan o paquete contratados, contratación de servicios adicionales y la utilización de otros servicios que se encuentren disponibles, los cuales le serán facturados en la siguiente fecha de corte"</i>.</p> <p>Del mismo modo, sugerimos que la información estadística se desagregue únicamente en las categorías <i>prepago</i> y <i>pospago</i> pues con ello se haría más eficiente el llenado de los formatos, habida cuenta de que cualquier desagregación diversa no abona en nada a la entrega y análisis de la información.</p>
	<p>Finalmente, atentamente se solicita que se agregue, en el <i>Anexo A_Definiciones</i>, la definición de Línea Activa en abono a la claridad y certidumbre en el llenado de los formatos.</p>
<p>Lineamiento Décimo cuarto del Anteproyecto.</p>	<p>Con relación al presente, consideramos que este formato no aplica a las redes móviles y para que de ello no quede duda, me permito sugerir el siguiente cambio: Dice: "Los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial, y que posean una RPT, deberán entregar anualmente el eFormato R024, durante el período establecido para la entrega de información del cuarto trimestre de cada año".</p> <p>Sugerimos se cambie la descripción a: "Los Operadores del sector de telecomunicaciones que posean títulos habilitantes de o para uso comercial de <u>Servicios Fijos y/o TV Restringida</u>, y que posean una RPT, deberán entregar anualmente el eFormato R024, durante el período establecido para la entrega de información del cuarto trimestre de cada año".</p>
<p>Lineamiento Décimo quinto del Anteproyecto</p>	<p>De nueva cuenta y respetuosamente, se solicita se aclaren las razones de hecho y de derecho por las cuales se aumentó el nivel de los <b>umbrales -en términos de usuarios-</b> para reportar la información estadística.</p>

	<p>De la simple lectura de este lineamiento, se observa el incremento en el umbral del Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet a 9 millones de accesos. Cabe mencionar que actualmente hay operadores con niveles muy cercanos a ese umbral, los cuales estarían prácticamente exentos del reporte una vez que hayan entrado en vigor estas modificaciones, de conservar su tendencia en el comportamiento de mercado, al igual que la mayoría de los OMV's.</p>																												
<p>Lineamiento Décimo séptimo y Vigésimo segundo del Anteproyecto.</p>	<p>Igualmente, me permito solicitar que se presenten de manera detallada las razones de hecho y de derecho que sirvieron de fundamento para la propuesta de los nuevos plazos en la entrega para los operadores y para la revisión a cargo de esa Coordinación.</p> <table border="1" data-bbox="589 789 1310 1035"> <thead> <tr> <th>Plazos trámites de Estadísticos</th> <th>Antes</th> <th>Ahora</th> <th>Var %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega información trimestres 1-3</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>-33%</td> </tr> <tr> <td>Entrega información trimestre 4</td> <td>50</td> <td>30</td> <td>-40%</td> </tr> <tr> <td>Plazo IFT revisión (Prevención)</td> <td>65</td> <td>80</td> <td>23%</td> </tr> <tr> <td>Plazo para responder Prevención Operadores</td> <td>15</td> <td>15</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Plazo IFT revisión Prevención</td> <td>15</td> <td>30</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Plazo IFT revisión Rectificaciones</td> <td>30</td> <td>50</td> <td>67%</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior se colige un marcado desequilibrio en cuanto a los tiempos que dispondrán ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, desde ahora se informa que, los plazos actualmente vigentes son justos y apenas suficientes, por tanto, firmemente se sugiere conservar sin modificación alguna este lineamiento. En su caso, si el IFT decide modificar los plazos para la revisión de la información y las demás tareas de parte del regulador, mi representada sugiere que esos también se mantengan sin cambios para poder contar con la información estadística de manera puntual.</p>	Plazos trámites de Estadísticos	Antes	Ahora	Var %	Entrega información trimestres 1-3	30	20	-33%	Entrega información trimestre 4	50	30	-40%	Plazo IFT revisión (Prevención)	65	80	23%	Plazo para responder Prevención Operadores	15	15	0%	Plazo IFT revisión Prevención	15	30	100%	Plazo IFT revisión Rectificaciones	30	50	67%
Plazos trámites de Estadísticos	Antes	Ahora	Var %																										
Entrega información trimestres 1-3	30	20	-33%																										
Entrega información trimestre 4	50	30	-40%																										
Plazo IFT revisión (Prevención)	65	80	23%																										
Plazo para responder Prevención Operadores	15	15	0%																										
Plazo IFT revisión Prevención	15	30	100%																										
Plazo IFT revisión Rectificaciones	30	50	67%																										
<p>R001-01. Ingresos.</p>	<p>A este respecto, este formato únicamente solicita los ingresos relacionados al servicio, por lo tanto, se entiende que quedarán excluidos los ingresos por venta de equipo.</p> <p>Es más, en la sección de <i>Ingresos por otros servicios</i> se lee: "<u>Total de ingresos, sin IVA ni ningún otro impuesto aplicable, percibidos por concepto de operación, explotación o comercialización de otros servicios relacionados con los servicios de telecomunicaciones, ya sean mayoristas o minoristas. Por ejemplo, la venta de seguros para equipo celulares, la venta de equipos de cómputo, pantallas de televisión, drones, entre otros</u>" y como se desprende de la</p>																												

	<p>lectura de esta sección en ella se prescinde de los "ingresos por venta de equipos".</p> <p>En este orden de ideas, solicitamos se corrobore si efectivamente, en adelante se excluirá la entrega de los ingresos por venta de equipo, en el rubro de <i>Ingresos</i>.</p> <p>Por otro lado, para llevar a cabo el correcto llenado del presente formato, se solicita indique cuáles son las diferencias de lo solicitado en "<i>Ingresos por comercialización de servicios minoristas de telecomunicaciones no definidos en los Lineamientos</i>" Vs "<i>Ingresos por otros servicios</i>". Lo anterior, debido a que consideramos que por alternativa lógica solo puede haber un concepto abierto o no definido.</p>
R001-02. Ingresos por esquema de pago	<p>Con relación al presente, se solicita se aclare si este formato mantiene el nombre <i>esquema de pago</i>, pero se deberá entregar por <i>Paquete comercial</i>.</p> <p>De ser así, me permito informar que para mi representada no es posible entregar la información de Ingresos por paquete comercial, en realidad sólo se puede entregar tal y como se ha venido haciendo, es decir, por esquema de pago (prepago/pospago). Mi representada no cuenta con esta información, toda vez que no resulta relevante ni necesaria para su operación interna.</p>
R001-03. Egresos	<p>Para llevar a cabo el correcto llenado del presente formato, se solicita indique cuáles son las diferencias de lo solicitado en "Egresos por adquisición de servicios minoristas de telecomunicaciones <u>no definidos en los Lineamientos</u>" Vs "<u>Otros egresos</u>". Lo anterior, debido a que consideramos que por alternativa lógica solo puede haber un concepto abierto o no definido.</p>
R001-04. Información general de suscripciones	<p>En el <i>Anexo C_Catálogo de claves</i>, en la sección de Paquete comercial (C101) no se incluyó la clave para reportar las líneas de M2M/IoT, por lo tanto, se solicita se aclare la razón del porqué en este catálogo se omite y, en su caso, especificar con qué clave reportaremos estas líneas.</p>
R004-02. Líneas por esquema de pago y modalidad de contrato	<p>A este respecto oportuna y respetuosamente, me permito aclarar que solamente se puede entregar este formato con la información por prepago/pospago para la desagregación de esquema de pago.</p>
R004-08. Acuerdos de itinerancia	<p>Respecto de esta información adicional, respetuosamente solicitamos las razones objetivas y los fundamentos de derecho por las cuales solicitan esta información.</p>

	Sin perjuicio de lo anterior, también sugerimos que su entrega sea de manera Anual en lugar de Trimestral.
R004-0901	<p>El tráfico de mensajes cortos en la red de Telcel es entre personas (del inglés <i>person-to-person</i> o <i>P2P</i>), por lo que la información requerida en el presente formato no puede ser entregada en los términos solicitados.</p> <p>El tráfico de mensajes cortos Aplicación a Persona (del inglés <i>Application-to-Person</i> o <i>A2P</i>) no utiliza para su envío un número nacional (NN) a 10 dígitos, por lo cual no es posible entregar la estadística de los mensajes enviados por una fuente que no sea el teléfono particular de una persona.</p>
R009. Información Estadística sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet / R009-01. Accesos Activos con Cobro de Servicios	<p>Solicitamos se aclare la razón por la cual en el formato <i>R009-0102. Accesos activos con cobro por servicio de voz exclusivamente</i>, solicita las líneas que cursaron <u>voz exclusivamente</u>, si como lo es, dicho formato se refiere a accesos a Internet.</p> <p>Asimismo, se solicita se corrija dicho formato y las reglas de validación correspondientes.</p>
R009-03. Accesos Activos por Tecnología de Acceso General y Esquema de Pago	Por economía procesal, atentamente, se solicita que los requerimientos de información sean desagregados solo por prepago/pospago, sin incluir más aperturas que difícilmente aportan algún elemento material en el análisis de la data remitida, por ejemplo, el <i>pospago abierto</i> , la cual es una categoría sin uso ni utilidad práctica. Además de que mi representada, solo puede entregarla por pospago/prepago.
Reglas de validación R004-V004	Con el debido respeto, en este numeral se solicita se corrija la sección "Validación que se realiza" debido a que el formato R004-0201 únicamente puede ser comparable con el formato R001-0401 por Modalidad de Contrato (clave C102), más no por Paquete Comercial (clave C101).
Reglas de validación R009-V001	La actual regla indica que, <i>los accesos activos</i> a los que se realizan cargos por prestación de los servicios de voz y datos sumado junto con el total de <i>accesos activos</i> a los que se realizan cargos por prestación del servicio de voz exclusivamente <u>debe ser igual o menor</u> al número total de accesos activos con servicios de voz y datos para <u>tarifas M2M/IoT</u> .

	<p>Sin embargo, lo anterior no se cumple, ya que en la actualidad las líneas M2M/IoT son menores a las líneas de Voz.</p> <p>Con apoyo en lo antes descrito, se solicita que, de ser posible, esa Coordinación modifique esta regla de validación.</p>
Reglas de validación R009-V002	<p>En estrecha relación con lo anterior, se solicita se aclare la razón por la cual se considera que los accesos de datos exclusivamente deben ser menores o iguales que las líneas M2M/IoT.</p>
Reglas de validación R009-V003	<p>Con el debido respeto, en este numeral se solicita se corrija la sección "Validación que se realiza" ya que dice R009-0401 y debe decir R009-0301, como viene en la sección "ID de campos analizados".</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

Independientemente de lo manifestado sobre el fondo de los cambios propuestos en el presente proyecto, respetuosamente también se sugiere que, en abono de la certidumbre regulatoria y ante eventuales acciones de supervisión, la ventanilla electrónica emita una constancia con el folio de acuse que corrobore la entrega de la información.

En aras del cumplimiento al principio de mejora regulatoria y de máxima transparencia en las decisiones del IFT, de manera atenta y respetuosa solicitamos que, tras haber recibido los comentarios de todos los participantes en el presente proceso, se publique el documento al que hace referencia el Artículo 51, último párrafo in fine, de la LFTR:

... "Las respuestas o propuestas que se hagan al Instituto no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta".

Lo anterior a efecto de conocer las razones y criterios jurídico-económicos específicos por las cuales ese IFT tomó o no en consideración los comentarios aportados por todos los participantes en la presente consulta.

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.